



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.

ASEGURA SU TRANQUILIDAD

PÓLIZA N°

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
Apto. Postal 1490 - Tel.: 209-5000 Fax: (503) 209-5001. San Salvador, El Salvador, C.A.

ASESUISA

SEGURO AUTOMOTORES PÓLIZA INDIVIDUALES

SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE POLIZA INICIAL			CERTIFICADO/ENDOSO 0			CIA. POLIZA LIDER N°			CERTIFICADO LIDER N°			
SOLICITANTE												DUI			
DIRECCIÓN												TELÉFONO			
ASEGURADO												DUI			
DIRECCIÓN												TELÉFONO			
EMITIDO EN SAN SALVADOR			CENTRO OPER	SUC	EMISION DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE A LAS HASTA A LAS DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Dolares EE.UU			1	1						12:00				12:00	366
CARGAR A:								FORMA DE PAGO: 12 CUOTAS				VALOR ASEGURADO TOTAL US\$			

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
 Marca : Año: Color : NEGRO Valor Asegurado :
 Modelo: Clase: AUTOMOVIL Servicio: PARTICULAR
 Placas: Motor No.: Chasis No.:

RIESGOS CUBIERTOS	Valor Asegurado	Deducible	Prima
TIPO DE COBERTURA			
1 DAÑO TOTAL AL VEHICULO			
DAÑO PARCIAL AL VEHICULO			
ROBO TOTAL AL VEHICULO			
ROBO PARCIAL AL VEHICULO			
RESPONSABILIDAD CIVIL			
5 RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES			
6 RESPONSABILIDAD CIVIL EN PERSONAS			
En cuanto a cada persona			
En cuanto a cada accidente			
7 GASTOS MEDICOS			
En cuanto a cada persona			
En cuanto a cada accidente			

DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA : -40.00%

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Original de Fabrica
AIRE ACONDICIONADO	0.00	si
ALARMA	0.00	si
APOYA CABEZAS	0.00	si

Accesorios continuan en hojas anexas

EXTENSION GEOGRAFICA: Este seguro se extiende a los territorios de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

PRIMA	US\$*****
RECARGOS	US\$*****0.00
RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	US\$*****0.00
GASTOS DE EMISION	US\$*****0.00
DESCUENTOS	US\$*****0.00
IVA	US\$*****
TOTAL A PAGAR	US\$*****

FIRMA AUTORIZADA

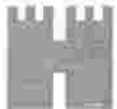
DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS		
COOGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE
				236	4	

ORIGINAL

VERIFICAR

Forma 17-Asegurador

Forma 17-Asegurado



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito.
 Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001, San Salvador, El Salvador, C.A.

ASESUISA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOTORES No. DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Original de Fabrica
CINTURONES DE SEGURIDAD	0.00	si
COPAS DE LUJO PLATOS ORIG.	0.00	si
DEFROST	0.00	si
LLANTAS RADIALES	0.00	si
PARLANTES	0.00	si
RADIO DIGITAL AM/FM	0.00	si
VIDRIOS POLARIZADOS	0.00	si
RADIO REPRODUCTOR DE CD	0.00	si
TERCER STOP	0.00	si
BOLSA DE AIRE	0.00	si
CIERRE CENTRAL	0.00	si

No obstante lo prescrito en las condiciones generales de la póliza queda entendido y expresamente convenido, que en caso de siniestro indemnizable bajo la presente póliza, la compañía no asumirá ninguna responsabilidad por la reposición de repuestos. Esta sólo se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos en su lugar de origen y no asumirá cualquier otro gasto que origina la importación de tales repuestos.

SE HACE CONSTAR: Que en caso de pérdida total a consecuencia de robo del vehículo asegurado, la Compañía se reserva el derecho de hacer la liquidación correspondiente, hasta que se encuentre debidamente matriculado a su nombre y presente la tarjeta de circulación en propiedad.

DESCRIPCION DE BENEFICIAR* DEL ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES:

NOMBRAMIENTO DE BENEFICI.

CONDUCTOR	BENEFICIARIO	PARENTESCO
1-		MADRE
2-		
3-		
4-		

 IMPORTANTE

* En caso que el vehículo arriba asegurado, no haya sido su origen de venta una agencia distribuidora local, contara con la condición de repuestos establecida por la compañía que menciona lo siguiente:
 Para vehículos importados:

No obstante lo prescrito en las condiciones generales de la póliza queda entendido y expresamente convenido, que en caso de siniestro indemnizable bajo la presente póliza, la compañía no asumirá ninguna responsabilidad por la reposición de repuestos. Esta sólo se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos en su lugar de origen y no asumirá cualquier otro gasto que origina la importación de tales repuestos.

* ASESUISA requiere que algunos vehículos cuenten con la instalación del dispositivo de rastreo conocido como LoJack en algunas Marcas y modelos de vehículos, como condición previa al otorgamiento de la cobertura de robo en los términos contemplados en esta póliza

Los vehículos a los cuales será obligatorio la instalación y correcto funcionamiento de LoJack son los siguientes:

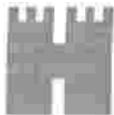
- a) Toyota Hilux desde 0 Km hasta 3 años de Antigüedad
- b) Vehículos clase A ó B: Con suma Asegurada mayor o igual a \$40,000.00

El robo total del vehículo no estará cubierto en caso de que el vehículo asegurado en esta póliza se encuentre incluido dentro de las Marcas y modelos contemplados en los literales (a) y (b) y el asegurado no hubiese instalado el dispositivo o no se encontrare al día con las responsabilidades a su cargo derivadas de la instalación y funcionamiento del dispositivo

para mayor información referirse al anexo de Lo Jack, que se adjunta con su póliza.

 BENEFICIOS ADICIONALES

Texto Continua en Hoja Anexa No.2



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.

ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
Apto. Postal 1490 - Tel.: 209-5000 Fax: (503) 209-5001, San Salvador, El Salvador, C.A.

ASESUISA

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE
AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

Queda entendido y expresamente convenido que la Compañía cubrirá los daños o pérdidas cuando:

- 1) El vehículo asegurado sea utilizado para el Remolque de vehículos u objetos,
- 2) El vehículo asegurado sea transitado por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público.
- 3) Se extenderá la Cobertura de Responsabilidad Civil cuando el vehículo asegurado sea manejado por cualquier persona con el consentimiento expreso o tácito por parte del asegurado.
- 4) Reinstalación de Suma Asegurada Sin Cobro de Prima Adicional.
- 5) Minoría de edad y/o Inexperiencia sin Cobro de Prima Adicional
- 6) Incremento en el Anexo de Accidentes Personales hasta un máximo de \$5,000.00 sin cobro de prima adicional para el conductor y pasajeros del vehículo asegurado.
- 7) Beneficio de Gastos Funerarios hasta un máximo de \$1,000.00 para el conductor y pasajeros del vehículo asegurado.

Todas las demás Condiciones Generales y Especiales, continúan vigentes y serán aplicadas a este anexo.
COBERTURA ADICIONAL A SU POLIZA CON COSTO DE PRIMA ADICIONAL

Esta disponible la cobertura de la llanta de repuesto para todos los vehículos que posean la llanta de repuesto en la parte exterior del mismo y camiones hasta 3.5 toneladas por llanta, con el siguiente costo adicional, el cual se deberá pagar de contado a través de endoso por evento:

Rin especial: \$45.00+IVA

Rin común: \$30.00+IVA

Vehículos clase "C" hasta 3.5 toneladas: \$45.00+IVA

Para gozar de esta cobertura es requisito indispensable la inspección de la llanta de repuesto, la cual se incorporará como accesorio a la póliza e indicar la aceptación de la misma.

ASESUISA cuenta con los servicios de una red de talleres mecánicos de reconocido prestigio, en los cuales nuestros asegurados obtendrán la ELIMINACION TOTAL DEL DEDUCIBLE, cuando el vehículo sea reparado en alguno de ellos y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a los US\$ 100.00. Y al llevar los vehículos a los talleres de las principales agencias distribuidoras del país usted obtendrá el 50% de descuento del deducible estipulado en la póliza. Los vehículos deberán haber sido adquiridos en dicha agencia y tener menos de 5 años de antigüedad desde el año de fabricación o que se compruebe que siempre han recibido su mantenimiento en la agencia.

Para gozar de la eliminación total o parcial del deducible es requisito llamar a la Cabina de Servicio de ASESUISA, al 2298-8888, desde el lugar y momento del accidente, donde le brindaremos toda la ayuda que pueda necesitar.

* Este Beneficio no aplica en caso de Pérdida Total por accidente o robo.

Para todos aquellos casos que solamente requieran instalación o sustitución de piezas y/o accesorios adquiridos en la Agencia distribuidora de la marca, obtendrán hasta un 50% de descuento en el deducible, independientemente el reclamo sea atendido en un taller de nuestra red o en el de la agencia que corresponda.

No podemos evitar los riesgos que cubrimos, pero nuestros seguros son la mejor garantía para la tranquilidad de todos nuestros asegurados.



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito
 Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax (503) 209-5201, San Salvador, El Salvador, C.A.

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE
AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

 * ANEXO DE DISPOSITIVO DETEKTOR TECNOLOGIA LOJACK *

 Al instalar el Sistema LoJack en su vehículo y este sistema este registrado en ASESUISA, nuestros asegurados gozan de los siguientes beneficios:

La participación por parte del asegurado en caso de robo total del vehículo, será de 0%, siempre y cuando:

- *Recibamos la llamada en nuestra Cabina de Servicio al 2298-8888 desde el lugar y momento del percance.
 - *El asegurado llame a la Central de Operaciones de DETEKTOR TECNOLOGIA LoJack al 2514-5225 o 7707-5228 y luego proceda a poner la denuncia de robo a la policía.
 - *Se demuestre a través del contrato de instalación, que posee el sistema de localización LoJack, por parte de la empresa autorizada. Al no instalar el dispositivo de seguridad la participación en caso de robo se establecerá de acuerdo a las condiciones especiales de la póliza.
- Para información sobre la instalación del dispositivo de seguridad LoJack, comuníquese a los teléfonos 2514-5200.

 Vehículos en los cuales es obligatoria la instalación de LoJack para su aseguramiento:

- *Toyota Hilux desde 0 Km hasta 3 años de Antigüedad.
 - *Cualquier Vehículo clase A o B: Con suma Asegurada mayor o igual a \$40,000.00.
- Para los vehículos arriba mencionados ASESUISA absorberá el 100% del costo de LoJack, dispositivo y servicio de rastreo.

 Para vehículos en los cuales es obligatoria la instalación de LoJack para su aseguramiento: La cobertura de ROBO TOTAL, entrará en vigencia cuando el asegurado haya instalado el dispositivo de rastreo LoJack y se tenga la confirmación en ASESUISA que en efecto ha sido instalado Una vez instalado deberá cumplir con lo siguiente:

- *Revisión de Mantenimiento, la cual es indispensable que se realice como máximo cada 18 meses posterior a la instalación. Para concertar cita y llevar a cabo dicha revisión, favor contactar a DETEKTOR TECNOLOGIA LoJack a los teléfonos 2514-5200, 2514-5235 o al 2514-5208 para mayor información.
- *Revisión Accidental: El asegurado deberá comunicar en las 24 horas siguientes de cualquier modificación, cambio o reparación requeridas en el vehículo, tales como: tapicería, latonería, pintura, sistema eléctrico, instalaciones adicionales de alarma, faros u otros servicios que impliquen desconectar la batería principal del vehículo; ó la ocurrencia de cualquier eventualidad, entre otros, colisión, cortocircuitos, daños eléctricos, inundación o incendio, venta o traspaso del vehículo, para realizar una Revisión Accidental, favor contactar a DETEKTOR TECNOLOGIA LoJack a los teléfonos 2514-5200, 2514-5235 o al 2514-5208 para mayor información.
- *Revisión Post - Hurto: debe realizarse inmediatamente después de la recuperación de vehículo con evento de robo. Para realizar una Post - Hurto, favor contactar a DETEKTOR TECNOLOGIA LoJack a los teléfonos 2514-5200, 2514-5235 o al 2514-5208 para mayor información
- *Desinstalación del Sistema: Este debe realizarse al cancelar la póliza o al vender el vehículo siempre y cuando el dispositivo de rastreo sea propiedad de ASESUISA.

El costo de la revisión técnica será por cuenta del asegurado, excepto cuando el dispositivo de rastreo es propiedad de ASESUISA, que el costo de la revisión será por cuenta de ASESUISA.

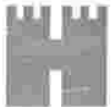
 Observaciones:

Para vehículos en los cuales es obligatoria la instalación de LoJack para su aseguramiento: En caso de no realizar la revisión técnica de mantenimiento, la revisión técnica accidental ó la revisión post-hurto, del dispositivo oportunamente, el porcentaje de participación en caso de ROBO TOTAL de su vehículo se verá afectado de la siguiente manera: EL ASEGURADO PARTICIPARÁ CON EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA INDEMNIZACION ASI DETERMINADA Y LA COMPAÑIA SERA RESPONSABLE POR EL CINCUENTA POR CIENTO COMPLEMENTARIO; luego de UN MES de vencida la fecha programada para cualquier tipo de revisión del dispositivo, el vehículo no contará con la cobertura de ROBO TOTAL hasta que ésta se haya realizado.

Si el asegurado desactiva el dispositivo de Rastreo LoJack, sin autorización previa de la compañía, NO GOZARA DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

Para vehículos en los cuales NO es obligatoria la instalación de LoJack: En caso de no realizar la revisión técnica de mantenimiento, la revisión técnica accidental ó la revisión post-hurto, quedara sin efecto la condición especial de cero por ciento de participación en caso de ROBO TOTAL y se aplicará la participación contratada en la póliza.

FIN DE ESTE ANEXO. -



ASESUISA

Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Arsujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001, San Salvador, El Salvador, C.A.

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE
AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

BENEFICIO DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS

COBERTURA.- La Compañía cubre durante la vigencia de esta póliza el pago de las primas de seguros pendientes, en el período que el Asegurado se encuentre desempleado hasta por un máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de adquisición del respectivo derecho, siempre y cuando las causas del desempleo sean originadas por los siguientes eventos:

- a. Despido sin causa justificada del trabajo del Asegurado.
- b. Liquidación o cierre definitivo de la Empresa o entidad por cualquier causa en la cual labora el Asegurado.
- c. Terminación del Contrato de trabajo por suspensión de actividades de parte del Patrono del Asegurado durante más de ciento veinte (120) días.
- d. Recorte de personal por disminución de operaciones de la Empresa en la cual labora el Asegurado.

El pago de las primas se suspenderá en el momento en que el Asegurado comience a trabajar nuevamente, quien lo deberá notificar a la Aseguradora.

EXCLUSIONES.- Este beneficio en ninguna forma cubre:

1. Cuando la póliza de seguro se encuentre en mora superior a (30) días, al momento de la ocurrencia de uno de los eventos enumerados en la Cláusula de Cobertura de Seguro.
2. Cuando el Asegurado mantenga vigente otro vínculo laboral, con otra Empresa ya sea como Empleado o Asegurador.
3. Cuando la situación de desempleo haya sido ocasionada por guerra interior, guerra exterior, revolución, rebelión, insurrección, motín o Catástrofe natural.
4. Cuando el Asegurado no se encuentre cotizando al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y/o a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).
5. Retiro voluntario o renuncia al trabajo por cualquier causa.
6. Cuando existan indicios que indiquen que el Asegurado tenía conocimiento del futuro cese del empleo, sea directa o indirectamente, al momento de solicitar el beneficio.
7. Cuando el Asegurado se encuentre en período de prueba.
8. Cuando el Asegurado sea dueño o socio mayoritario de la Empresa o profesional independiente.
9. Cuando el Contrato de trabajo del Asegurado se extinga por expiración o vencimiento del tiempo o término convenido en el mismo.
10. Cuando se trate de personas que estén retiradas por Jubilación o gozen de pensión por Invalidez.
11. Cuando la causa de despido sea culpa del Asegurado.
12. No aplica para pólizas pagadas al contado, es decir, con forma de pago anual.

SUMA ASEGURADA MAXIMA INDIVIDUAL.- La Suma Asegurada Máxima por reclamación, será equivalente al cien por ciento (100%) de las primas anuales pendientes de pago hasta un máximo de USD\$3,000.00, por un período de cuatro (4) meses como máximo, contados a partir de la fecha en que se adquiriera el respectivo derecho.

PERIODO DE CARENIA.- Este beneficio tendrá un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que el Asegurado sea aceptado como parte del mismo o de la póliza básica de seguros. Después del período antes referido en el caso de producirse algún evento cubierto, se cubrirá la cobertura estipulada en la condición primera de este anexo de la póliza básica. Así mismo, habrá un período de carencia igual a seis (6) meses, entre o después de cada reclamación futura.

EDAD.- Para formar parte del grupo asegurado se requiere que en el momento de la inscripción, la edad del asegurado este comprendida entre los 18 y 65 años de edad y podrá continuar asegurado hasta los 65 años, sólo en caso de renovaciones.

VIGENCIA DEL SEGURO.- El Asegurado tendrá cobertura tomando en cuenta el período de carencia de tres (3) meses a partir de la fecha en que el Asegurado sea aceptado como parte de la póliza de seguros y que haya pagado la prima correspondiente.

PRIMA.- El beneficio a que se refiere este Anexo, se mantendrá en vigor, mediante el pago de la prima adicional convenida, pagadera en la misma fecha en las mismas condiciones estipuladas para las primas de la póliza de la cual este Anexo forma parte.

OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACION.- Para efectos de la presente póliza se entiende ocurrido el evento en la fecha en que el Asegurado se encuentre ante una de las circunstancias previstas en la cláusula de Cobertura de Seguro, con las limitaciones previstas en la cláusula de Exclusiones de la misma.

Texto Continúa en Hoja Anexa No.5



ASESUISA

Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001 San Salvador, El Salvador, C.A.

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE
AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

Para tener derecho a la indemnización, el Asegurado deberá estar al día en el pago de sus primas, o en el caso de encontrarse en mora, ésta no deberá ser superior a treinta (30) días al momento de la ocurrencia del evento cubierto.

AVISO DEL SINIESTRO.- El deudor Asegurado que pretenda acceder al Beneficio de este seguro, está obligado a poner en conocimiento a la Compañía de Seguros la ocurrencia de cualquiera de los eventos objeto de cobertura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

La Compañía, una vez recibida y verifique la documentación que justifique que el reclamo esta cubierto, pagará la prima correspondiente de la póliza de seguro, por el período en que haya estado desempleado el Asegurado sin exceder de un período total máximo de cuatro (4) meses.

PRUEBA DE SINIESTRO.- En el momento en que ocurre el Evento de acuerdo a las causas mencionadas en Cláusula de Cobertura de Seguro, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los siguientes documentos:

Carta de Notificación
Carta de Despido o Liquidación
Copia del Documento Unico de Indentidad (DUI)
Certificado patronal del I.S.S.S. y Planilla de A.F.P.

TERMINACION DEL SEGURO.- El beneficio otorgado bajo el presente Anexo terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- a) Por fallecimiento o invalidez total y permanente del Asegurado.
- b) A solicitud por escrito del Asegurado
- c) Al cumplir el Deudor Asegurado 65 años de edad.
- d) Por falta de pago de las primas.
- e) Por cancelación, falta de pago de primas o por caducidad de la póliza de la cual este beneficio forma parte.



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

ASESUISA

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
 Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001, San Salvador, El Salvador, C.A.

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE
 AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
 FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA

REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA POLIZA, LA SUMA ASEGURADA QUEDARA REINSTALADA AUTOMATICAMENTE A SU VALOR ORIGINAL; CUANDO SEAN: DAÑOS AL VEHICULO ASEGURADO, DAÑOS A TERCEROS Y/O GASTOS MEDICOS, A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

GASTOS LEGALES US\$ 1,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ENTENDIDO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE NO OBSTANTE LO PRESCRITO EN LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS DE LA POLIZA, CLAUSULA QUINTA- EN LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS SE ENTENDERAN INCLUIDOS LOS GASTOS LEGALES DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y HASTA POR LA SUMA MAXIMA DE US\$ 1,000.00 (UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), EN QUE EL ASEGURADO INCURRA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS CUBIERTOS POR LA POLIZA, PARA SU DEFENSA O DE LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DE TALES RIESGOS.

GASTOS DE GRUA US\$ 1,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "C", NUMERAL 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA -RIESGOS CUBIERTOS- DE LAS CONDICIONES GENERALES, LA COMPANIA INDEMNIZARA LOS GASTOS DE PROTECCION DEL VEHICULO Y LOS DE TRASLADO DEL MISMO AL TALLER DONDE SE EFECTUARA SU REPARACION, SIEMPRE QUE EL DAÑO SUFRIDO ESTE CUBIERTO POR ESTA POLIZA. EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA PARA ESTOS GASTOS SERA HASTA POR EL 20% DEL COSTO CONVENIDO DE LAS REPARACIONES, O UN MAXIMO DE US\$1,000.00

PARTICIPACION EN CASO DE ROBO 10/90

SE HACE CONSTAR Y QUEDA ESPECIALMENTE CONVENIDO QUE EN CADA CASO DE PERDIDA, DAÑO PARCIAL O TOTAL DEL VEHICULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE ROBO O HURTO, MENCIONADOS EN LA LETRA "B" DE LA CONDICION GENERAL SEGUNDA -RIESGOS CUBIERTOS- DE LA POLIZA, DESPUES DE ESTABLECER EL VALOR DEL "DEDUCIBLE" PACTADO, EL ASEGURADO PARTICIPARA CON EL DIEZ POR CIENTO DE LA INDEMNIZACION ASI DETERMINADA Y LA COMPANIA SERA RESPONSABLE POR EL NOVENTA POR CIENTO COMPLEMENTARIO.

CLAUSULA DE PERSONAS MENORES DE 21 AÑOS.

El presente anexo forma parte integrante de la Póliza de Automotores arriba citada.

QUEDA ENTENDIDO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "E" DE LA -CLAUSULA TERCERA -RIESGOS EXCLUIDOS- DE LAS CONDICIONES GENERALES, LA COMPANIA, INDEMNIZARA LOS DAÑOS QUE RESULTEN, CUANDO EL VEHICULO SEA CONDUCCIDO POR PERSONAS MENORES DE 21 AÑOS DE EDAD Y/O TENGAN MENOS DE UN AÑO DE CONDUCIR CON LICENCIA.

Fin del presente anexo.

CONDICION ESPECIAL DE RIESGOS CATASTROFICOS.

- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUCCION VOLCANICA Y MAREMOTO
- DERRUMBES
- CAIDA ACCIDENTAL DE ARBOLES O DE SUS RAMAS, POSTES Y ANTENAS
- CRECIDA DE AGUAS, MAREJADAS, OLA GIGANTE
- ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARACTER OBRERO, MOTINES, TUMULTOS O ALBOROTOS POPULARES, O DE PERSONAS QUE ACTUEN EN CONEXION CON ALGUNA ORGANIZACION POLITICA, O DE PERSONAS QUE ACTUEN DURANTE LA REALIZACION DE TALES ACTOS; O DE MEDIDAS DE REPRESION DE TALES ACTOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.
- HURACAN, TIFON, TORMENTA, GRANIZO Y TORNADO
- AVALANCHA DE LODO.

-IMPORTANTE:

De las Condiciones Especiales de este Anexo, queda excluida LA COBERTURA DE TERRORISMO.

Texto Continua en Hoja Anexa No.7



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito.
 Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001 - San Salvador, El Salvador, C.A.

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE
 AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
 FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

ANEXO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Mediante el presente endoso, la Compañía conviene en asegurar contra Accidentes Personales al titular de la Póliza, o su cónyuge, sus hijos, o sus empleados, que conduciendo el vehículo descrito en la póliza en referencia, a consecuencia de un accidente de tránsito, resulten con lesiones, que les ocasionen la muerte o invalidez total y permanente.

CONDICION ESPECIAL

Para tener derecho a esta cobertura, es necesario que el siniestro del vehículo automotor, esté cubierto por las Condiciones Generales de la Póliza.

EXCLUSIONES

Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales, esta cobertura no aplicará en caso de: Conductores mayores de 65 años o menores de 21 años.

COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS

Muerte accidental a consecuencia de lesiones, Ocurrida en los primeros 90 días de sucedido el accidente.....	US\$ 5,000.00
Incapacidad Permanente Total.....	US\$ 5,000.00
Incapacidad Permanente Parcial.....	US\$ 5,000.00

CASOS DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Pérdida o mutilación de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas, o ambos pies.....	US\$ 5,000.00
Enajenación mental incurable.....	US\$ 5,000.00
Ceguera absoluta en ambos ojos.....	US\$ 5,000.00
Parálisis completa.....	US\$ 5,000.00

La aplicación de una cobertura excluye cualquier otra Suma Asegurada

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

Si el grado de incapacidad sufrida es parcial, se pagará la parte proporcional de la cantidad máxima establecida para el caso de incapacidad permanente total, conforme a las siguientes reglas que se establecen para la evaluación del respectivo grado de incapacidad.

CASOS DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida total del brazo.....	70%	60%
Pérdida total del antebrazo.....	65%	55%
Pérdida total de la mano.....	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro.....	30%	20%
Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca...	20%	15%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos		40%
Fractura no consolidada de una pierna o de un pie		25%
Fractura no consolidada de una rótula		20%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla		20%
Acortamiento no menor de 5 cms. De un miembro inferior		15%
Ablación de la mandíbula inferior		30%
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión de ambos ojos		30%
Sordera completa de los dos oídos		60%
Sordera completa de un oído		15%

En caso de dos incapacidades parciales, solo aplica la de mayor porcentaje

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que procede, originaren una incapacidad permanente será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, sin tomar en consideración la profesión u ocupación del asegurado.

En caso de comprobarse que el conductor es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados.

A falta de designación de beneficiario(*) la indemnización será pagada a los herederos del conductor fallecido.

Texto Continúa en Hoja Anexa No.8



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
ASEGURA SU TRANQUILIDAD

ASESUISA

Alameda Doctor Manuel Enrique Aralijo y calle La Reforma, Colonia San Benito
 Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001 San Salvador, El Salvador, C.A.

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE
 AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
 FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: POLIZA INICIAL

0

* DESCRIPCION DE BENEFICIARIOS EN HOJA ANEXA 1.

CLAUSULA DE COBERTURAS ADICIONALES

Por medio del presente Anexo queda entendido y expresamente convenido que la Compañía cubrirá los daños o pérdidas cuando:

- 1) El vehículo asegurado sea utilizado para el Remolque de vehículos u objetos,
- 2) el vehículo asegurado sea transitado por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público.

Todas las demás Condiciones Generales y Especiales, continúan vigentes y serán aplicadas a este anexo.

fin de este anexo.

CLAUSULA DE EXTENSION DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El presente anexo forma parte integrante de la Póliza de Automotores arriba citada.

QUEDA ENTENDIDO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "B" DE LA -CLAUSULA QUINTA.- EXTENSION DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - DE LAS CONDICIONES GENERALES, LA COMPAÑIA, INDEMNIZARA LOS DAÑOS QUE RESULTEN, CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA MANEJADO POR CUALQUIER PERSONA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TACITO POR PARTE DEL ASEGURADO.

Fin del presente anexo.



Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.

ASEGURA SU TRANQUILIDAD

ASESUISA

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo y calle La Reforma, Colonia San Benito
Apto. Postal 1490 - Tel. 209-5000 Fax: (503) 209-5001, San Salvador, El Salvador, C.A.

**HOJA ANEXA A LA POLIZA DE
AUTOMOTORES No. DE LA CUAL
FORMA PARTE INTEGRANTE**

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Por medio del presente convenio se hace constar que a solicitud del Asegurado, la Compañía conviene en concederle la facilidad de pagar la prima anual correspondiente en 12 cuotas sucesivas, iguales y pagaderas mensualmente a partir de esta fecha.

La mora en el pago de una de las cuotas dará por terminada esta facilidad de pagar la prima en forma fraccionada y quedará caducado el plazo concedido para el pago fraccionado, contándose a partir de la fecha de la mora los 30 días del período de gracia que ordena el Artículo No.1363 del Código de Comercio.

Transcurrido este plazo de gracia sin que se pague la totalidad de la prima convenida, los efectos del seguro se suspenden por un período de tres meses, durante el cual el Asegurado, podrá rehabilitar el contrato mediante solicitud escrita dirigida a la compañía, pagando todas las cuotas pendientes, en cuyo caso el contrato de seguro entrará nuevamente en vigencia a partir de la fecha de pago para cubrir futuros siniestros.

En caso de producirse un siniestro dentro del plazo concedido para el pago fraccionado a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos por la Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de cancelar la totalidad de la prima anual convenida; quedando la Compañía facultada para deducir el importe de toda cuota pendiente de pago, de la indemnización que proceda.

Cta. No.	Fecha	Valor Prima	Valor Iva.	Prima Total
1		US\$*****	US\$*****	US\$*****
2		US\$*****	US\$*****	US\$*****
3		US\$*****	US\$*****	US\$*****
4		US\$*****	US\$*****	US\$*****
5		US\$*****	US\$*****	US\$*****
6		US\$*****	US\$*****	US\$*****
7		US\$*****	US\$*****	US\$*****
8		US\$*****	US\$*****	US\$*****
9		US\$*****	US\$*****	US\$*****
10		US\$*****	US\$*****	US\$*****
11		US\$*****	US\$*****	US\$*****
12		US\$*****	US\$*****	US\$*****